

DECRETO-LEY N° 6896

Disponiendo que el Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno, pasen revista de presencia, a título honorífico, en las dependencias del Ejército y la Armada, en que prestaron servicios hasta el 22 de agosto de 1930.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que tanto el Presidente como los Ministros de Estado, son miembros de los Institutos Armados;

Que en tal condición han asumido el Gobierno, para colocar de nuevo al país bajo el imperio de las leyes;

Que es de justicia no interrumpir la continuidad de sus servicios militares;

Decreta:

1°—El Presidente y los miembros de la Junta de Gobierno, pasarán revista de presencia, a título honorífico, a partir del mes próximo pasado, en las dependencias del Ejército y la Armada, en que prestaban servicios hasta el 22 de agosto último, debiendo figurar a la cabeza de las listas respectivas, con la anotación: "Miembro de la Junta de Gobierno";

2°—Para los efectos de sus haberes no serán considerados en los ajustamientos correspondientes, debiendo percibir tan sólo el haber que les corresponde por los puestos que desempeñan; y

3°—El Ministro de Gobierno que estuvo sin colocación, al hacerse cargo de su puesto en la Junta de Gobierno, pasará revista en el Estado Mayor General del Ejército, en la forma antes indicada.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Lima, 8 de octubre de 1930.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Barco.